

XALAPA, VER, 3 DE DICIEMBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 131/2009**

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEDELLIN DE BRAVO**

**HECHOS:**

**LA "C1"** EN REPRESENTACIÓN DE "R1" (QUEJOSOS), MANIFESTÓ QUE EL DÍA SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL 2008, ELEMENTOS DE LA **POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO**, VERACRUZ, INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE A "R1" QUIEN NO SE ENCONTRABA DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE AMERITARA SU PROCEDER.

SE TIENE DEBIDAMENTE PROBADO QUE EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "R1", FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, SIN CONTAR CON ORDEN ESCRITA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA, ASÍ MISMO SE TIENE ACREDITADO QUE EL QUEJOSO NO FUE SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS COMETIENDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA CONTRARIA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ESE LUGAR, LUEGO ENTONCES, CON ELLO, SE PRUEBA PLENAMENTE QUE CON EL ACTUAR DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS SE VIOLENTARON SUS DERECHOS HUMANOS.

DEL MATERIAL PROBATORIO CONTENIDO EN AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE, SE TIENE PROBADO QUE CON EL PROCEDER DE "S4", DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AL RETENER ILEGALMENTE A "R1" EN LAS INSTALACIONES DE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA VEZ PUESTO A SU DISPOSICIÓN, POR ESPACIO DE DOS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS VULNERÓ LO PREVISTO EN EL NUMERAL 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO INVOCADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD JUVENIL PARA EL ESTADO.

CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, APOYADO EN EL MATERIAL PROBATORIO RECABADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO SE RESOLVIÓ EMITIR LA CONCILIACIÓN NÚMERO 22/2009, DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, MISMA QUE NO ACEPTÓ.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, A "S4", "S1", "S2" Y "S3", DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, POR HABER VULNERADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE "R1".

**B.** CAPACITEN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A "S4", "S1", "S2" Y "S3", DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ, QUE PARTICIPARON EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.